

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN 056/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF MUNICIPAL", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA CENTRO DE INFORMACIÓN, PROTECCIÓN Y ADOPCIÓN DE MASCOTAS, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARYLIN PARADA AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE DENOMINADA COMO "LA ASOCIACIÓN", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- Que "LA ASOCIACIÓN", presentó al "DIF MUNICIPAL", solicitud de apoyo con la finalidad de llevar a cabo acciones en beneficio de los animales y de los dueños de las mascotas, mediante Campañas de Prevención de enfermedades y Esterilización en beneficio de comunidad de Chihuahua.

2.- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, verificó que dentro de sus facultades, se encuentra entre otras la de promover e impulsar el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, de conformidad con el artículo Segundo fracción II del Decreto 261/84, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL DIF MUNICIPAL", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE

LEGAL QUE:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Poder Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, tendiendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.
- b) Acude a la celebración del presente instrumento a través de la Directora, la LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por la Lic. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal del Municipio de Chihuahua, en fecha 10 de octubre del 2016, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984 y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.
- c) Es la entidad rectora de la asistencia social en el Municipio de Chihuahua, quien para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas instituciones y Asociaciones, tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- d) Cuenta con los recursos financieros para ser aplicados al objeto del presente convenio, los cuales se encuentran respaldados en la cuenta no. 0664407470.

- e) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal SDI850220817, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le ha correspondido a la fecha.
- f) Señala como su domicilio legal para todos los efectos que se deriven y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la Avenida Glandorf no. 4106, de la Colonia San Felipe V etapa en la ciudad de Chihuahua.

II.- POR SU PARTE "LA ASOCIACION", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

- a) Es una Asociación Civil, constituida debida y legalmente conforme a la legislación mexicana, denominada "CENTRO DE INFORMACIÓN, PROTECCIÓN Y ADOPCIÓN DE MASCOTAS, A.C.", con carácter no lucrativo, la cual fue constituida en fecha 11 de mayo de 2007, mediante escritura pública número 4271 (cuatro mil doscientos setenta y uno), ante la fe de la Licenciada Monica Esnayra Pereyra, Notaria Pública no. 21, del Distrito Judicial Morelos.
- b) La Lic. Thelma Carolina Manzano Trevizo, es su Representante Legal y que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente Convenio, según consta en el Acta Constitutiva de la Asociación, del cual se desprenden las facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna.
- c) Tiene entre sus objetivos prioritarios: Informar y educar a la población sobre el cuidado adecuado que deben recibir las mascotas, proteger a la fauna doméstica y silvestre de la ciudad de Chihuahua, y al mismo tiempo, promover proyectos para su cuidado. Maximizar el buen cuidado de los animales por medio de la disminución de la sobrepoblación felina y canina de la ciudad de Chihuahua y a su vez contar con un lugar adecuado para el sustento de animales abandonados; realiza proyectos de prevención de enfermedades zoonóticas principalmente relacionado con Eritiquis.
- d) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este convenio son los siguientes: Cédula de Identificación Fiscal CIP070511743, con domicilio en Calle Acacias no. 509, de la Colonia Granjas, Ciudad Chihuahua, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- a) Por conducto de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente convenio de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente instrumento es el apoyo económico que otorga el "DIF MUNICIPAL" a favor de la "ASOCIACIÓN", con la finalidad de que esta última lo aplique para la compra de insumos necesarios, víaticos, así como el traslado del médico

veterinario y personal capacitado para llevar a cabo Campañas de Prevención de enfermedades y esterilización en beneficio de la comunidad de Chihuahua.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA.- "EL DIF MUNICIPAL" aportará a "LA ASOCIACIÓN" una cantidad total de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.), la cual será dotada de la siguiente manera:

- Una aportación de \$51,542.77 (cincuenta y un mil quinientos cuarenta y dos pesos 77/100 m.n.), los cuales serán destinados para cubrir los gastos que se generen por concepto de equipamiento de la unidad móvil que será utilizada para cumplir con el objeto del presente instrumento legal. En este caso específicamente, "EL DIF MUNICIPAL" realizará el depósito correspondiente al proveedor que "LA ASOCIACIÓN" recomiende.

- Una aportación de \$38,457.23 (treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 23/100 m.n.), destinada a la adquisición de insumos necesarios para llevar a cabo las actividades materia del convenio.

- Cinco aportaciones mensuales de \$22,000.00 (veintidós mil pesos 00/100 m.n.) durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre, las cuales serán destinadas a cubrir los gastos operativos del proyecto.

Prevía presentación del comprobante fiscal correspondiente.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.- Para el cumplimiento del presente Convenio "LA ASOCIACIÓN" se compromete a:

- a) Destinar el recurso única y exclusivamente para el objeto del presente convenio.
- b) Aperturar una cuenta bancaria específica en donde se administren los recursos que reciban del "DIF MUNICIPAL".
- c) Tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen.
- d) Presentar ante el "DIF MUNICIPAL", un informe final sobre las actividades realizadas con los recursos aportados.
- e) Aportar un Médico Veterinario Zootecnista, así como personal capacitado para llevar a cabo desparasitaciones, baños garrapaticidas y esterilizaciones de perros y gatos en Centros Comunitarios de la Ciudad.
- f) Respetar la planeación de las campañas de esterilización, como metas, lugares de trabajo, fecha de campaña, participantes y forma de participación.
- g) Visitar todos los Centros Comunitarios que administra "EL DIF MUNICIPAL" mínimo una vez durante la vigencia del presente instrumento legal.
- h) Llevar un registro de todos los beneficiados.
- i) Desarrollar mínimo 3 campañas masivas gratuitas en las colonias de mayor problema.

CUARTA. COMPROMISOS DEL "DIF MUNICIPAL".- "EL DIF MUNICIPAL" se compromete a:

- a) Facilitar los espacios y áreas necesarias para realizar las campañas antes mencionadas.
- b) Apoyar e la difusión en los Centros Comunitarios.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO.- "LA ASOCIACIÓN" deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de "EL DIF MUNICIPAL", comprobante fiscal atendiendo a los siguientes datos:

- a) Nombre: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.
- b) Registro Federal de Contribuyentes: SDI-850220-817
- c) Domicilio Fiscal: Calle Glanford. No. 4106, Colonia San Felipe V quinta etapa, C. P. 31240, Chihuahua, Chihuahua.

SEXTA. COMPROBACIÓN DE GASTOS.- "LA ASOCIACIÓN" deberá soportar fiscalmente la totalidad del apoyo otorgado y presentarlos a más tardar el día 15 de diciembre del 2017, ante la Coordinación Administrativa del "DIF MUNICIPAL".

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.- Responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, "EL DIF MUNICIPAL" y cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a "LA ASOCIACIÓN" la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente convenio.

OCTAVA. CAMBIO DE DOMICILIO.- En caso de que "LA ASOCIACIÓN", cambie de domicilio donde cumple con su objeto social, deberá informar al "DIF MUNICIPAL" a través de la Coordinación Administrativa, a más tardar 15 días naturales posteriores a dicho cambio; en caso contrario.

NOVENA. CANCELACIÓN DE APORTACIÓN.- En caso de que "LA ASOCIACIÓN" destinare el apoyo económico a un fin diverso al objeto del presente instrumento, "EL DIF MUNICIPAL" lo cancelará inmediatamente y aquella deberá de reintegrar la cantidad de que hubiese dispuesto, con sus respectivos intereses, a razón de la tasa establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por causa de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses, para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de las partes, fundando y, motivando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de 15 días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que el personal contratado por "LA ASOCIACIÓN" para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, en todo momento será única y exclusivamente responsable laboral de "LA ASOCIACIÓN", por lo que "EL DIF MUNICIPAL" queda liberado de toda responsabilidad laboral y de cualquier otra índole respecto al personal contratado por "LA ASOCIACIÓN".

DÉCIMA SEGUNDA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "LAS PARTES" han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen

activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio será a partir del día de su firma hasta el día 15 de diciembre del año 2017.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN.- En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por "LA ASOCIACIÓN", "EL DIF MUNICIPAL" podrá exigir la restitución del recurso aportado hasta ese momento, con sus respectivos intereses, a razón de la tasa establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, así mismo podrá rescindir, de conformidad en el artículo 29 fracción XXVII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

DÉCIMA SEXTA. PERSONAS, DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO.- "LAS PARTES" conviene que para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalen como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

- **"EL DIF MUNICIPAL":** Lic. María Elena Seyffert López
Calle Glandorf no. 4106, colonia San Felipe V etapa, Chihuahua, Chihuahua
Teléfono 072 ext. 2243.
- **"LA ASOCIACIÓN":** Marilyn Parada Aguirre.
Calle Acacias no. 509, colonia Granjas, Chihuahua, Chihuahua
Teléfono 614-417-19-08.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.- Las "PARTES" conviene que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.
El envío de dichos documentos podrá efectuarse por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo.
Las "PARTES" conviene de igual forma que los avisos, notificaciones, y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.- "LA ASOCIACIÓN" no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento otorgado por "EL DIF MUNICIPAL".

DÉCIMA NOVENA. INVALIDEZ.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. ENCABEZADOS.- Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN SEIS HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA 01 DE JUNIO DEL AÑO 2017.

"EL DIF MUNICIPAL"

Thelma María Rivero Espinoza

LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA;
 DIRECTORA.

"LA ASOCIACIÓN"

Marylin Parada Aguirre

LIC. MARYLIN PARADA AGUIRRE;
 REPRESENTANTE LEGAL.

TESTIGOS

LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ;
 Coordinador General.

Maria Elena Seyffert López
 LIC. MARIA ELENA SEYFFERT LÓPEZ;
 Coordinadora Administrativa.